



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal – Tolima

415

Oficio No. 1376  
Julio 22 de 2019

Señores  
**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**  
AVENIDA EL DORADO No. 51 - 80  
Bogotá D.C.



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES  
BOGOTA



Al contestar cite:  
2019-01-289063

Fecha: 29/07/2018 15:08:05  
Remitente: - JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL

Folios: 38

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO**  
**C.C. No. 1.110.500.532** contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE** .  
73-268-40-03-001-2019-0072-00.- (Al Contestar favor Citar esta  
referencia)..- ;

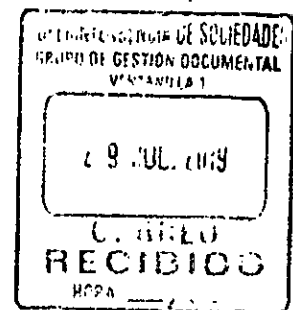
Por medio del presente me permito comunicarles, que de conformidad a lo  
dispuesto en auto del 15 de julio de 2019, se ordenó remitir la presente  
actuación pasa ser incorporada al trámite del proceso de reorganización  
empresarial que contra la sociedad aquí demandada se adelanta en la  
Superintendencia de Sociedades.

Consta de: Cuaderno uno (1) con (21) folios.  
Cuaderno dos (2) con (17) folios

Se deja a disposición las medidas cautelares practicadas en el asunto,  
advirtiendo que hasta el momento de la presente decision no existen títulos  
del aquí ejecutante.

Atentamente,

**MARTHA ELENA GARAY**  
Secretaria





Vence 5  
Johno

REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal – Tolima

Cuaderno Principal

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

MONICA PAOLA DURAN  
TRUJILLO

APODERADO: DR

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

DEMANDADA:

INVERSIONES MOLINO  
GRANDE LTDA

RADICACION:

73268-40-03-001-2019-00072-00

TOMO: XX FOLIO: 322

2019-01179



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.110.500.532

DURAN TRUJILLO

APÉLLIDOS

MONICA PAOLA

NOMBRES

*Monica Paola Duran Trujillo*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-ENE-1990

ESPINAL  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

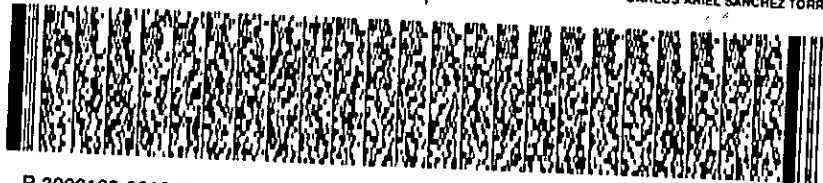
1.60  
ESTATURA

O+  
G.S. RH

F  
SEXO

12-AGO-2008 IBAGUE  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2900100-00164783-F-1110500532-20090729

0014103884A 1

32197103

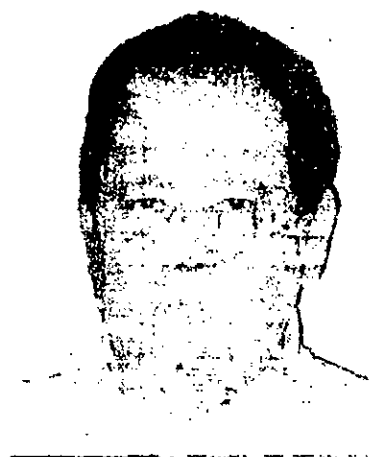
REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **5.902.254**  
**NUÑEZ ORTIZ**

APELLIDOS  
**ANTONIO**

NOMBRES

*[Handwritten signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-AGO-1954**

**HONDA**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.69**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**15-OCT-1975 ESPINAL**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2904600-00069801-M-0005902254-20080912

0003291684A 1

6490003056

104120 REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

**33585**  
Tarjeta No.

**84/09/03**  
Fecha de Expedición

**84/04/13**  
Fecha de Grados

**ANTONIO**  
**NUÑEZ ORTIZ**

**5902254**  
Cédula

**TOLIMA**  
consejo Superior

**LIBRE/BTA**  
libre/BTA

*[Signature]*  
Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura





**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS  
Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA  
**LICENCIA TEMPORAL**

**RESOLUCIÓN LT 19352**

NOMBRES	VIVIAN IVONNE
APELLIDOS	SANCHEZ GUZMAN
CEDULA	1.105.690.653
UNIVERSIDAD	COOP. DE COL ESPINAL



08/01/2019	21/11/2020
FECHA DE	FECHA DE
EXPEDICIÓN	VENCIMIENTO

*Martha Esperanza Cuevas Melendez*  
 MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELENDEZ  
 Directora

ESTA LICENCIA TEMPORAL ES UN DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1564 DE 2012 Y EL ACUERDO PSAA13-9901 DE 2013.

SI ESTE DOCUMENTO ES ENCONTRADO, POR FAVOR ENVIARLO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.



**UNIVERSIDAD  
COOPERATIVA  
DE COLOMBIA**

Personería Jurídica, Resolución 74195 del 20 de Diciembre de 1983, Mineducación  
Resolución No. 501 del 7 de Mayo de 1974, Superintendencia Nacional de Cooperativas  
Resolución No. 1850 del 31 de Julio de 2007, Ministerio de Educación

NIT: 860029924 - 7  
Vigilada Mineducación

Cons: 7

**EL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO  
DE LA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
CAMPUS ESPINAL**

**CERTIFICA**

Que, Jorge Mario Gil Gallego, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía número 1144041906 expedida en Cali, código estudiantil 409078, se encuentra matriculado (a) en el noveno semestre del programa de Derecho, Resolución de Registro calificado del Ministerio de Educación Nacional Nro. 16797 del 20 de diciembre de 2012.

**Período comprendido:** 01 de agosto de 2018 al 21 de noviembre de 2018

**Créditos Académicos Matriculados:** 11

**Tiempo de Trabajo Académico Semanal:** 33 Horas

- Un crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico, que comprende las horas de acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente por parte del estudiante.
- El presente documento no tiene validez sin la firma o si presenta borrón o enmendadura.

Se expide en Espinal el 17 de Agosto de 2018.

  
**GLORIA INES TRIANA FERIA**  
Jefe de Admisiones, Registro y Control Académico



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
Fecha expedición: 2019/03/07 - 08.20:40 \*\*\*\* Recibo No. S000127493 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD LIMITADA  
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL  
NIT : 890706272-7  
ADMINISTRACIÓN DIAN : IBAGUE  
DOMICILIO : ESPINAL

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA NO : 7258  
FECHA DE MATRÍCULA : MAYO 17 DE 1985  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018  
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 28 DE 2018  
ACTIVO TOTAL : 10,234,257,439.00  
GRUPO NIIF : GRUPO 11

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE  
MUNICIPIO / DOMICILIO: 73268 - ESPINAL  
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 2485077  
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ  
TELÉFONO COMERCIAL 3 : 3112630548  
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : molino.grande@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM.3 VIA ESPINAL-IBAGUE  
MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL  
TELÉFONO 1 : 2485077  
TELÉFONO 3 : 3112630548  
CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA  
ACTIVIDAD SECUNDARIA : C1051 - ELABORACION DE PRODUCTOS DE MOLINERIA  
OTRAS ACTIVIDADES : G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

**CERTIFICA - CONSTITUCIÓN**

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1216 DEL 06 DE MAYO DE 1985 DE LA Notaría 2a. de Ibagué DE



Cámara de Comercio  
del Sur y Oriente del Tolima  
Promoviendo la prosperidad económica

Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 737 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 17 DE MAYO DE 1985, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

#### CERTIFICAS - REESTRUCTURACIÓN

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 16 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 2 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION , EFECTUADO EN OCTUBRE DE 20 00.

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 30 DE ABRIL DE 2004 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 01 DE JUNIO DE 2004, SE DECRETÓ : REFORMA AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IML-007 DEL 11 DE FEBRERO DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE FEBRERO DE 2005, SE DECRETÓ : AVISO PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

##### CERTIFICA

POR OTROS DEL 25 DE ABRIL DE 2005 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 6 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 02 DE MAYO DE 2005, SE DECRETÓ : LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO DE REESTRUCTURACION, EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR , JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 08 DE FEBRERO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 8 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT. 890.706.272-7, PARAGRAFO 1 DEL ARTICULO 35 LEY 550/99 "CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION".

##### CERTIFICA

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 10 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE MAYO DE 2006, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

##### CERTIFICA



POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006 DE LA ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 12 DEL LIBRO XVII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 25 DE JULIO DE 2006, SE DECRETÓ : CONTINUACION ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

**CERTIFICA**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO IMG-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006 DE LA IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 13 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006, SE DECRETÓ : AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

**CERTIFICA**

POR OFICIO NÚMERO IMG-017 DEL 26 DE MARZO DE 2007 DE LA PROMOTOR DE IBAGUE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 14 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 30 DE MARZO DE 2007, SE DECRETÓ : TERMINACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CUERDO DE REESTRUCTURACION.

**CERTIFICA**

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 22 DEL 22 DE MAYO DE 2007 DE LA PROMOTOR, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 15 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 24 DE MAYO DE 2007, SE DECRETÓ : JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION NCS SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

**CERTIFICA**

POR OFICIO DEL 09 DE ABRIL DE 2015 DE LA PROMOTOR DE ESPINAL, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 17 DEL LIBRO XVIII DEL REGISTRO MERCANTIL EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE DECRETÓ : TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO

**CERTIFICA - REFORMAS**

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
EP-1554	19880518	NOTARIA 1A. DE CALI	RM09-1313	19880524
EP-1126	19880827	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1342	19881028
EP-832	19891005	NOTARIA UNICA DE GUAMO	RM09-1536	19891009
EP-1534	19891014	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1534	19891026
EP-799	19900706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1559	19900717
EP-1667	19910619	NOTARIA 4A. DE IBAGUE	RM09-1849	19910628
EP-1354	19911023	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-1930	19911107
EP-1084	19911231	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1970	19920108
EP-1037	19911219	NOTARIA UNICA DEL GUAMO	RM09-1971	19920110
EP-914	19920706	NOTARIA UNICA DE ESPINAL	RM09-2072	19920715
EP-949	19960923	NOTARIA 2A. DE EL ESPINAL	RM09-2814	19961222
EP-354	20050701	NOTARIA PRIMERA	RM09-5079	20050516
EP-301	20090330	NOTARIA PRIMERA	ESPINAL RM09-6213	20090331

**CERTIFICA - VIGENCIA**

QUE LA DURACION DE LA PERSONA JURIDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 05 DE MAYO DE 2025

**CERTIFICA - OBJETO SOCIAL**



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 Recibo No. S006127403 Num. Operación. 01-CAJADES-20190307-0001  
 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
 RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
**CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu**

**OBJETO SOCIAL:** LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO PRINCIPAL EL PROCESAMIENTO, ELABORACION, SELECCION, EXPLOTACION, DISTRIBUCION, AGENCIAMIENTO, REPRESENTACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS E INSUMOS AGRICOLAS Y LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE LOS MISMOS, SEAN ESTOS DE ORIGEN Y PROCEDENCIA NACIONALES O EXTRANJEROS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PRINCIPAL, LA SOCIEDAD PODRA COMPRAR O VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PIGNORAR O DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS, CELEBRAR POR SU PROPIA CUENTA Y POR CUENTA DE TERCEROS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA O POR DOCUMENTO PRIVADO, DE TODOS O PARTE DE SUS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES, MUDAR LA FORMA O NATURALEZA DE LOS MISMOS, CELEBRAR CONTRATOS DE PRENDA, DE USUFRUCTO, Y USO, DAR Y ACEPTAR FIANZAS Y GARANTIAS, CONSTITUIR CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS A TERMINO, DEPOSITOS DE AHORROS Y SIMILARES; CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODA SUS MANIFESTACIONES; DAR Y ACEPTAR DINERO EN MUTUO CON INTERESES O SIN ELLOS. LA SOCIEDAD PODRA IGUALMENTE HACERSE PARTE EN ASIGNACIONES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA MISMA BIEN INVIRTIENDO EN SU FUNDACION O ADQUIRIENDO DERECHOS O ACCIONES Y DERECHOS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO HICIEREN ACONSEJABLE O NECESARIO BIEN ADQUIRIENDO EMPRESAS COMERCIALES O INDUSTRIALES CUYO OBJETO SEA SIMILAR AL DE LA SOCIEDAD; BIEN FUSIONANDO O INCORPORANDO EN CUALQUIER FORMA A LA SOCIEDAD OTROS SIMILARES O FUSIONANDO O INCORPORANDO LA SOCIEDAD CON TALES SOCIEDADES O EN ELLAS. PODRA HACERSE TAMBIEN PARTE DE LOS BANCOS, COMPANIAS DE SEGUROS, CORPORACIONES FINANCIERAS, GRUPOS ECONOMICOS, CONSORCIOS Y COMPANIAS SIMILARES A ESTAS, MEDIANTE COMPRA DE ACCIONES, BIEN SEA POR CESION O CUALQUIERA OTRA MANERA DE ADQUIRIR ESTOS DERECHOS. PODRA IGUALMENTE DESARROLLAR TODA CLASE DE ACTIVIDADES LICITAS QUE SE RELACIONEN CON EL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR Y ACEPTAR CHEQUES, LETRAS, PAGARES, LIBRANZAS BONOS DE PRENDA, CARTAS DE CREDITO Y DEMAS TITULOS VALORES; SUSCRIBIR CONTRATOS CIVILES, COMERCIALES, LABORALES Y ADMINISTRATIVOS, CUALESQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, Y EN FIN EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE PERMITAN ALCANZAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL INVERTIR A TITULO ONEROSO SUS ACTIVOS EN CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES DE SOCIEDADES CIVILES Y COMERCIALES; LA COMPRA VENTA DE ARROZ PADDY, SU TRILLA Y SU MERCADEO, LA COMERCIALIZACION EN GENERAL DE ARROZ BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS.

**CERTIFICA - CAPITAL**

TIPO DE CAPITAL	VALOR	CUOTAS	VALOR NOMINAL
CAPITAL SOCIAL	300.000.000,00	300.000,00	1.000,00

**CERTIFICA - SOCIOS**

**SOCIOS CAPITALISTAS**

NOMBRE	IDENTIFICACION	CUOTAS	VALOR
SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC-14, 222, 265	267240	\$267.240.000,00
CASTELLANOS PERILLA RUDY	CC-6, 671, 631	12192	\$12.192.000,00
LEYVA AYALA LUIS EDUARDO	CC-79, 143, 098	2036	\$2.036.000,00
SANCHEZ BARRERO CARLOS ANDRES	CC-1, 010, 169, 290	9266	\$9.266.000,00
SANCHEZ BARRERO JUAN FELIPE	CC-1, 110, 476, 984	9266	\$9.266.000,00

**CERTIFICA**



Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:40 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS

RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 66 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1998 DE Junta de Socios, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 3239 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 03 DE FEBRERO DE 1999, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	SANCHEZ DIAZ CARLOS ROBERTO	CC 14,222,255

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 82 DEL 18 DE FEBRERO DE 2008 DE JUNTA ORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 5902 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE MARZO DE 2008, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BARRERO GARCIA MYRIAM	CC 20,615,612

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y CUYA DESIGNACION Y REMOCION CORRESPONDERA TAMBIEN A LA JUNTA, Y QUE SE DENOMINARA SUBGERENTE. EL GERENTE TENDRA UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE O REMOVIDO EN CUALQUIER TIEMPO. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES, LO TANTO PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE EN EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: a) USAR LA FIRMA O RAZON SOCIAL. b) DESIGNAR EL SECRETARIO DE LA COMPANIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA DE SOCIOS. c) DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPANIA Y SENALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBEN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. d) PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIOS CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. e) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. f) NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDA A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. g) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES NECESARIOS PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES. h) ABRIR, MANTENER Y CORRER LAS CUENTAS BANCARIAS O DE AHORROS QUE REQUIERA LA SOCIEDAD. i) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES. PARAGRAFO: EL GERENTE REQUERIRA LA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DE CUATROCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES Y QUE NO ESTE RELACIONADO DIRECTAMENTE CON LA COMPRAVENTA Y COMERCIALIZACION DE ARROZ PADDY O BLANCO Y SUS SUBPRODUCTOS. PROHIBESE AL GERENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES SERVIR DE FIADOR, AVAL, CONSTITUIR HIPOTECAS PRENDAS Y EN FIN GARANTIZAR DEUDAS DE TERCEROS SON BIENES DE LA SOCIEDAD.



Cámara de Comercio  
del Sur y Oriente del Tolima  
Calle 10 de Agosto No. 1000

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación: 01-CAJADES4-20190307-0001

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE JULIO DE 2000, BAJO EL No.29 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL AVISO DE CONVOCATORIA: EL ESPINAL, 14 DE JULIO DE 2000 EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS, ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS A LA REUNION PARA DETERMINACION DE VOTOS Y ACREENCIAS DE ACUERDO AL ART. 23 DE LA LEY 550/99. LA REUNION SE EFECTUARA EL 14 DE JULIO 2000 A LAS 10 A.M. EN LAS INSTALACIONES DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA. SE COMUNICA A LOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION Y DOCUMENTACION A QUE SE REFIERE EL ART.20 DE LA LEY 550 ACOMPAÑADOS DEL ESTADO PRELIMINAR DE VOTOS, VOTANTES, Y ACREENCIAS JUNTO CON SUS SOPORTES, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA OFICINA 239 DEL CENTRO COMERCIAL LA QUINTA EN IRAGUE. JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO (PROMOTOR)

C E R T I F I C A

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 27 DE OCTUBRE DE 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2000, BAJO EL No.32 DEL LIBRO RESPECTIVO SE CELEBRO EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA CON SUS ACREEDORES.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMERADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	PRADA PEDROZA JOSE ANTONIO	CC 11,302,554	19448T

POR ACTA NÚMERO 104 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2015 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 9194 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2015, FUERON NOMERADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	MORENO SANCHEZ LUISA FERNANDA	CC 65,702,192	125770T

CERTIFICA -- SUCURSALES Y AGENCIAS

QUE ES PROPIETARIO DE LAS SIGUIENTES SUCURSALES Y AGENCIAS EN LA JURISDICCION DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE SAJDAÑA  
CATEGORÍA : SUCURSAL  
MATRÍCULA : 12927  
FECHA DE MATRÍCULA : 19940901  
FECHA DE RENOVACIÓN : 20150331



9

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación: 01-CAJADES-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2015

DIRECCION : AV LOS PUENTES NO 17-18

MUNICIPIO : 73671 - SALDANA

TELÉFONO 1 : 2485077

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 548, FECHA: 19981111, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito Espinal, NOTICIA: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE S ALDANA

\*\*\* NOMBRE : INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

CATEGORÍA : AGENCIA

MATRÍCULA : 7259

FECHA DE MATRÍCULA : 19850517

FECHA DE RENOVACIÓN : 20180328

ÚLTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : KM 3 VIA ESPINAL-IBAGUE

MUNICIPIO : 73268 - ESPINAL

TELÉFONO 1 : 2485077

TELÉFONO 3 : 3112630548

CORREO ELECTRÓNICO : molino.grande@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : C1051 - Elaboración de productos de molinería

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios

ACTIVOS VINCULADOS : 2,500,000

EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 509, FECHA: 19980611, ORIGEN: Juzgado 1o. Civil del Circuito del Espinal, NOTICIA: EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCIÓN: 3573, FECHA: 20181113, ORIGEN: JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPIN, NOTICIA: EMBARGO DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

#### CERTIFICA

QUE POR OFICIO NO.853 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 1. 998, DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 1,998, BAJO EL NO.548 DEL LIBRO RESPECTIVO, COMUNICA QUE SE DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO INVERSTONES MOLINC GRANDE SALDANA, MATRICULA 12927. DIRECCION AVDA.LOS PUENTES NO.17 18 SALDANA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.237 DEL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 31 DE MARZO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2 DE ABRIL DE 1992 BAJO EL NO.409 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DE LAS CUOTAS QUE TIENE CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ EN LA SOCIEDAD: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.420 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL ESPINAL DEL 9 DE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADESA-20190307-0001

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRICULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V

CODIGO DE VERIFICACION hmYfus23qu

JUNIO DE 1998, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 11 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NO.509 DEL LIBRO 8, SE DECRETO: EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA.

C E R T I F I C A

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA EL 6 DE ABRIL DEL 2000, BAJO EL NO.27 DEL LIBRO RESPECTIVO, EL A V I S O : REF, ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITADO POR : INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA. RADICACION: AR 2000 002. FECHA DE FIJACION: 5 DE ABRIL DEL 2000 FECHA PARA DESFIJACION: 12 DE ABRIL DEL 2000 LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL; TOLIMA INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE SE DA INICIO A LA ETAPA DE NEGOCIACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EN EL CASO DE LA REFERENCIA, LUEGO DE ACEPTAR LA SOLICITUD POR RESOLUCION EP 003 00 CALDENDADA 05 DE ABRIL DEL 2000, PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INVERSIONES MOLINO GRANDE LIMITADA, CON DOMICILIO EN EL ESPINAL (KILOMETRO 3 VIA EL ESPINAL IBAGUE) Y NUMERO DE IDENTIFICACION (N I T ) 890 706 272. NO PRESENTA CAMBIO DE DOMICILIO, NI LA DIRECCION O LA RAZON SOCIAL DENTRO DEL ANO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA FECHA DE LA SOLICITUD. COMO PROMOTOR DEL ACUERDO FUE DESIGNADO POR LA ENTIDAD NOMINADORA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, EL DOCTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO DE LA LISTA DE PROMOTORES INSCRITOS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 14.214.386 DE IBAGUE. SE PUEDE UBICAR AL CITADO PROFESIONAL PARA LO RELACIONADO CON EL TRAMITE DEL ACUERDO EN SU OFICINA UBICADA EN LA CALLE 39B #4B 29 LA MACARENA CASAS AMARILLAS (IBAGUE TOLIMA), TELEFONO 2643824 (098) Y FAX 2667052 (098). JAIME EDUARDO MERO PALMA (FDO). PRESIDENTE EJECUTIVO CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2003, BAJO EL NO.2 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO IML-016, DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2003, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO. CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 2 DE MAYO DE 2005, BAJO EL NO.6 DEL LIBRO XVIII, LA NOTICIA PARA REFORMA ACUERDO REESTRUCTURACION EFECTUADO EL 15 DE ABRIL DE 2005, EL CUAL SE NOS COMUNICO MEDIANTE OFICIO DEL 25 DE ABRIL DE 2005, POR EL PROMOTOR, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO.

CERTIFICA:

QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO, EL 1 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NO.3 DEL LIBRO XVIII, EL OFICIO IML-007 DEL 19 DE MAYO DE 2004 MEDIANTE EL CUAL SE NOS INFORMA DE LA CELEBRACION REFORMA DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE SE INSCRIBIO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NO. 8 EL 10 DE FEBRERO DE 2006 DEL LIBRO XVIII, EL AVISO DE CITACION PARA REUNION DE ACREEDORES ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7, EL CUAL NOS COMUNICO, EL PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, MEDIANTE OFICIO I.M. G.- 009, DEL 8 DE FEBRERO DE 2006, EL CUAL TRANSCRIBIMOS: AVISO: REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT: 890706272-7 PARAGRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 35 LEY 55 07/99 CAUSALES DE TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. EL PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION EFECTUADO EN OCTUBRE DE 2000, PARA LA EMPRESA INVERSIONES MOLINO GRANDE UBICADA EN EL ESPINAL KILOMETRO 3 VIA ESPINAL - IBAGUE, EN APLICACION DE



10

Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima

INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S000127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES4-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

LA LEY 550 DE 1999, CONVOCA A LOS ACREEDORES QUE SUSCRIBIERON EL ACUERDO Y QUE AUN TIENEN ACREENCIAS A SU FAVOR, A REUNION DE ACREEDORES, EL DIA VIERNES 17 DE FEBRERO DE 2006, A LAS 2:30 P.M., EN EL SALON LLANO GRANDE DE LA CAMARA DE COMERCIO DEL SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA, UBICADO EN LA CARRERA 8 NO. 2-35 DEL ESPINAL. IGUALMENTE SE CITA A TODOS LOS ACREEDORES POSTACUERDO CON DEUDAS CON MAS DE 90 DIAS DE VENCIMIENTO, AUN SIN CANCELAR. SE COMUNICA A ESTOS ACREEDORES QUE LA INFORMACION DE DERECHO DE VOTOS Y OTROS TEMAS RELACIONADOS, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN LA CARRERA 3A, A\* NO. 9-55 OFICINA 303 TEL. 2610987, FAX. 2611031 TBAGUE. PROMOTOR JOSE ALIRIO VELOZA A.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO.I.M.G.-024 DEL 23 DE MARZO DE 2006 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 3 DE MAYO DE 2006 BAJO EL NO. 10 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 15 DE MAYO DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JULIO DE 2006 BAJO EL NO.12 DEL LIBRO XVIII, SE DIO CONTINUACION AL ACUERDO DE REESTRUCTURACION. CERTIFICA: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO I.M.G.-033 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2006, EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 2006 BAJO EL NO.13 DEL LIBRO XVIII, AVISO REUNION DE ACREEDORES INTERNOS Y EXTERNOS EN EL ACUERDO DE REESTRUCTURACION.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-017 DE L 26 DE MARZO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE MARZO DE 2007 BAJO EL NO. 14 DEL LIBRO XVIII, SE NOS INFORMO LA TERMINACION DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR INCUMPLIMIENTO.

CERTIFICA:

QUE POR OFICIO NO.I.M.G.-022 DEL 22 DE MAYO DE 2007 EMANADO POR EL PROMOTOR DEL ACUERDO JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 24 DE MAYO DE 2007 BAJO EL NO.15 DEL LIBRO XVIII, JOSE ALIRIO VELOZA ARANGO EN CALIDAD DE PROMOTOR DEL ACUERDO DE REESTRUCTURACION SOLICITO LA INSCRIPCION DEL AVISO DE QUE SE HAN SUBSANADO LAS CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO EMANADO DEL PROMOTOR, DEL 9 DE ABRIL DE 2015, INSCRITO EN ESTA CAMARA BAJO EL NO. 17 DEL LIBRO XVIII, EL 15 DE ABRIL DE 2015, SE INSCRIBE: TERMINACION DE ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTICULOS 35 Y 36 DE LA LEY 550 DE 1999.

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACION DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Camara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

Fecha expedición: 2019/03/07 - 08:20:41 \*\*\*\* Recibo No. S006127403 \*\*\*\* Num. Operación. 01-CAJADES-20190307-0001  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS  
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V  
CODIGO DE VERIFICACIÓN hmYfus23qu

### CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$5,800

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siisuryorientetolima.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación hmYfus23qu

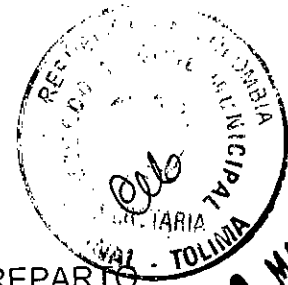
Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
ABOGADO



2407m  
11

SEÑORES  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA – REPARTO  
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de MONICA PAOLA DURAN TUJILLO  
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección de notificación en la Carrera 9 No. 8 – 38 Tel. 2483389 – Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y Correo Electrónico [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com), en mi condición de endosatario en procuración en los términos y facultades del artículo 658 del Código de Comercio, siendo endosante y titular del crédito la señora MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO, mayor de edad, vecina del Espinal, residenciada en la vereda Paso Ancho de Espinal Tolima, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.1.110.500.532 de Ibagué Tolima correo Electrónico: [monica paolad2@gmail.com](mailto:monica.paolad2@gmail.com) por medio del presente escrito solicito al despacho que mediante el Proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA se dicte ORDEN DE PAGO a favor de mi endosante y en contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, con Matrícula No. 7258, con domicilio en el Km. 3 vía Espinal – Ibagué Tolima, con correo: [molino.grande@hotmail.com](mailto:molino.grande@hotmail.com), constituida por Escritura Pública No. 1216 del 06 de Mayo de 1985 de la Notaría Segunda de Ibagué Tolima, registrada en la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima sede Espinal Tolima, bajo el No. 737 del Libro IX del Registro Mercantil el 17 de Mayo de 1985, representada legalmente en su condición de Gerente por CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265, o quien haga sus veces, por las siguientes cantidades líquidas de dinero:

1. Por la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOS PESOS (\$13.358.002.00) M/CTE., por concepto del capital representado en el Cheque No. 93849-1 de la Cuenta Corriente No. 930066661701 de BANCO DAVIVIENDA S.A., suscrito por la parte demandada el 28 de Noviembre de 2018,

1.1 Por los Intereses Moratorios Comerciales autorizados por la Superintendencia Financiera desde cuando se hizo exigible la obligación esto es en la fecha indicada en el documento, hasta cuando se satisfagan las pretensiones.

2. Por las costas y agencias en derecho que se ocasionen por el presente proceso, teniendo en cuenta capital e intereses al momento de la presentación de la demanda en la misma forma como lo considera el Código General del Proceso Artículo 28 para determinar la cuantía y establecer competencia.

Carrera 9 No. 8-38 Tel.: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 CEL. 3115705785 –  
3167073633 Espinal Tolima E.MAIL: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
ABOGADO

12

### HECHOS

1. La Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, giró a favor de MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO, el **Cheque No. 93849-1** de la Cuenta Corriente No. 930066661701 de BANCO DAVIVIENDA S.A., fechado el 28 de Noviembre de 2018.
2. Al ser presentados los Cheques para su respectivo pago, DAVIVIENDA S.A., se abstuvo de hacerlo efectivo por la Causal 02 Fondos Insuficientes y Causal 07 Orden de no Pago.
3. Que al no haberse llevado a cabo el pago del cheque las obligaciones contenidas en el título valor base de la presente acción son de plazo vencido y por lo tanto claras, expresas y actualmente exigible, razón por la cual solicito ORDEN DE PAGO.
4. La señora MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO, en su calidad de beneficiaria y tenedora legítimo, me endosó en procuración el cheque para iniciar el presente proceso ejecutivo.
5. Con ésta demanda y en escrito separado presento otra de medidas previas para que el señor Juez se sirva tramitarle simultáneamente en los términos del Artículo 599 del C. G. del P..

### MEDIOS DE PRUEBA ADJUNCION DE MEDIOS DE PRUEBA

Para que sean tenidos como tal anexo al presente los siguientes documentos:

- a.) Un título valor representado en el **Cheque No. 93849-1** de la Cuenta Corriente No. 930066661701 de BANCO DAVIVIENDA S.A., fechado el 28 de Noviembre de 2018.
- b.) Certificado de existencia y representación de la firma demandada, expedida por la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima.

### DERECHO

Como fundamento de lo pretendido, invoco al despacho las siguientes normas jurídicas: Arts. 658, 709, 710, siguientes y concordantes del Código del Comercio; Arts. 83 Ley 45 de 1990 y Art. 111 Ley 511 del 04 de Agosto de 1999, Art. 1602 del C.C.; Arts. 28, 82, 83, 422, 599 y concordantes del C. G. P.



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
ABOGADO

13

### COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del asunto, por la vecindad de las partes y por la cuantía es Usted competente.

### PROCEDIMIENTO

Por tratarse de un proceso ejecutivo en este caso de Mínima Cuantía, debe imprimirse en lo pertinente el procedimiento previsto para el Proceso Verbal, contemplado en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, Artículo 372 y 373 del C. G. P., en armonía con el artículo 422 y siguientes de la misma obra procesal.

### ANEXOS

- 1.- Los documentos relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2.- Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 3.- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la entidad demandada.
- 4.- Poder debidamente otorgado.
- 5.- Escrito de Medidas Previas.
- 6.- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta Profesional acreditando La calidad de Abogado del suscrito apoderado.

### ABOGADOS COORDINADORES

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como Abogados Coordinadores a CAMILO ERNESTO NÚÑEZ HENAO, mayor de edad, vecino del Espinal Tolima, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal y Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura, y a VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, con licencia temporal No 19352 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, igualmente identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima, quienes quedan facultados para recibir información, tener acceso a los expedientes y obtener copias, oficios, comisorios y demás que se consideren necesarias.

### DEPENDIENTES JUDICIALES

Manifiesto al despacho en forma expresa que designo como mi DEPENDIENTES JUDICIALES a JORGE MARIO GIL GALLEGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien en su condición de Estudiante de Derecho tal como se acreditará oportunamente, tengan acceso al expediente, soliciten las copias del caso, retiren demandas y sus anexos en casos de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite, reclamen avisos,



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
ABOGADO

14

edictos, oficios, comisorios, y oficios y retiren títulos que contengan depósitos judiciales dando aplicación de ésta manera con lo dispuesto por el Artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Así mismo, a los señores PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 del Espinal Tolima, y ELIZABETH BARRETO TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.699.369 del Espinal Tolima, quienes se desempeñan como ASISTENTES de ésta oficina, para que le sean entregados todos los avisos, edictos, comisorios, oficios, retire títulos que contengan depósitos judiciales y demanda con sus anexos, se le den las informaciones en la forma como lo establece el Inciso 2° del citado Artículo 27 del Decreto Ley 196 de 1971.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mis Dependientes Judiciales en los casos permitidos por la Ley, sean las personas que eventualmente suministren o pongan a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las medidas previas solicitadas y decretadas y/o similares.

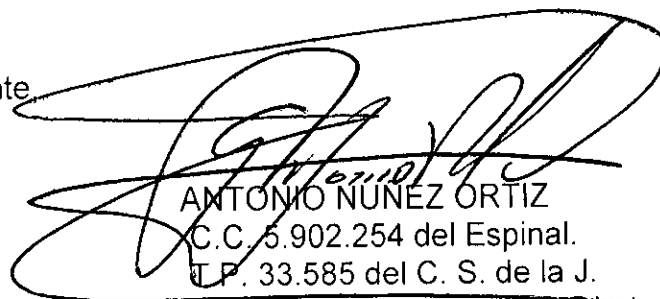
#### NOTIFICACIONES

1. A la parte demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Con NIT. 890.706.272-7, se le puede Notificar en el Km. 3 vía Espinal – Ibagué Tolima, con correo: [molino.grande@hotmail.com](mailto:molino.grande@hotmail.com)

2. A la parte demandante MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO, en la vereda Paso Ancho del Espinal Tolima, y al correo Electrónico: [monicapaolad2@gmail.com](mailto:monicapaolad2@gmail.com) móvil 3138602103

3. Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho y en mi oficina de abogado ubicada en la Carrera 9 No. 8 – 38 Tel. 2483389 – Telefax. 2486207 del Espinal Tolima, y correo electrónico [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com).

Atentamente



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

C.C. 5.902.254 del Espinal.

T.P. 33.585 del C. S. de la J.

E-mail: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)

Cels. 3115705785 y 3167073336

Handwritten mark or signature in the top right corner.


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA

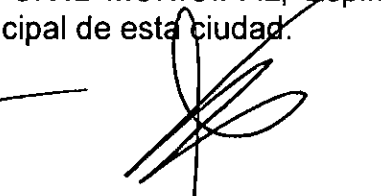
SECRETARIA Espinal, Marzo 18 de 2019. En la fecha fue presentado por su signatario, quien se identificó en forma legal y además allegó: copia de la demanda para traslados (X), copia de la demanda para el archivo (X), medidas cautelares ( X)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO
APODERADO	DR.ANTONIO NUÑEZ ORTIZ
DEMANDADA	INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA

---

PASA A REPARTO JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, Espinal, Marzo 19 de 2019 repartido hoy al Juzgado 1 Civil Municipal de esta ciudad.

  
GLORIA CARMENZA TOVAR G.  
Juez

  
MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria



# CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con licencia del Ministerio de Tecnología de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en el Código General Del Proceso, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

## DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700026225322	Fecha y Hora de Admisión 04/06/2019 13:49:22
Ciudad de Origen ESPINALTOLICOL	Ciudad de Destino ESPINALTOLICOL
Dice Contener DOCUMENTOS JUDICIALES	
Observaciones SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P.	
Centro Servicio Origen 3628 - PTO/ESPINAL/TOLICOL/CALLE 9 # 7-83	

## REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DR., ANTONIO NUÑEZ ORTIZ	Identificación 5902254
Dirección CARRERA 9 N 8-38 CENTRO	Teléfono 3172820792

## DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA ...	Identificación
Dirección KM 3 VIA ESPINAL - IBAGUE ESPINAL	Teléfono 3000000000

**NOTIFICACIONES**

ESPINALTOLICOL  
SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA ...  
KM 3 VIA ESPINAL - IBAGUE ESPINAL  
3000000000

**DESCRIPCIÓN DEL ENVÍO**

Forma de envío: SOBRE CARTA  
No. de Documento: 1 12 500  
No. de envíos: 1  
Tipo de envío: 0  
No. de paquetes: 1  
No. de unidades: 1

**VALORES Y COSTOS**

Notificaciones: 1 A 700  
Valor de envío: 1 0  
Valor de seguro: 1 200  
Valor de otros servicios: 1 0  
Valor total: 1 8 400  
Costo de envío: 1 8 400

**DESTINATARIO**

DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ 5902254  
CARRERA 9 N 8-38 CENTRO  
3172820792  
ESPINALTOLICOL

**FECHA DE ENTREGA**

DIA	MES	AÑO	HORA	MIN
04	06	2019	13	49

Nombres: NOHEMI  
Apellidos: PAVA  
Cédula o Nit: 39553169

*Jhon Alexander Florian*  
CARLOS BOMEPO

PRUEBA DE ENTREGA

## ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) NOHEMI PAVA	
Identificación 39553169	Fecha de Entrega 05/06/2019

## CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario JHON ALEXANDER FLORIAN MANYOMA	
Cargo CONTRATISTA	Fecha de Certificación 05/06/2019 23:59:03
Guía Certificación 3000205944116	Código PIN de Certificación e6f714dd-5ec7-44a5-821d-7861763b4d8c



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.

La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN. La Información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <https://www.interrapidisimo.com/sigue-tu-envio> o a través de nuestra APP INTER RAPIDISIMO -Sigue tu Envío. En caso de requerir una copia de la Certificación Judicial puede solicitarla en cualquiera de nuestros puntos de atención por un costo adicional.

Aplica condiciones y Restricciones

[www.interrapidisimo.com](http://www.interrapidisimo.com) - [serviciendocumentos@interrapidisimo.com](mailto:serviciendocumentos@interrapidisimo.com) Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45

Regimen Común, Grandes Contribuyentes Res. 000076 de 01 Dic. 2015, Retenedores de IVA y Autorretenedores de Renta Res. 007004 del 17 de Septiembre de 2012, Resolución DIAN No. 18762007169285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000, Licencia MINTIC 001189, Licencia Min. Transporte 00359.



INTERRAPIDISIMO S.A  
NIT: 800251569-7  
Fecha y Hora de Admisión:  
04/06/2019 01:49 p. m.  
Tiempo estimado de entrega:  
05/06/2019 06:00 p. m.

Factura de Venta No.  
  
700026225322

IBG 7  
9

### NOTIFICACIONES

DESTINATARIO  
**ESPINAL\TOLI\COL**

**SRS, INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA ... .. CC**  
**KM 3 VIA ESPINAL - IBAGUE ESPINAL**  
**3000000000**

DATOS DEL ENVIO  
Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**  
Valor Comercial: **\$ 10.000**  
No. de esta Pieza: **1**  
Peso por Volúmen: **0**  
Peso en Kilos: **1**  
Bolsa de seguridad:

LIQUIDACION DEL ENVIO  
**Notificaciones**  
Valor Flete: **\$ 6.300**  
Valor Descuento: **\$ 0**  
Valor sobre flete: **\$ 200**  
Valor otros conceptos: **\$ 0**  
Valor total: **\$ 6.500**  
Forma de pago: **CONTADO**

Dice Contener: **DOCUMENTOS JUDICIALES**

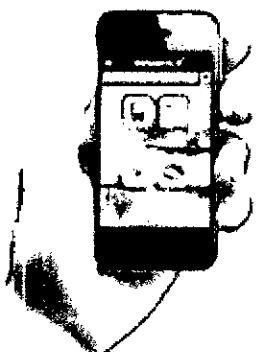
REMITENTE  
**DR. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ CC 5902254**  
**CARRERA 9 N 8-38 CENTRO**  
**3172820792**  
**ESPINAL\TOLI\COL**

Nombre y sello

X \_\_\_\_\_

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dafío o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios exprese de mensajería y carga publicado en la página web [www.interrapidissimo.com](http://www.interrapidissimo.com) o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones  
**SEGUN ARTICULO 291 DEL C.G.P.**



# RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

## NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

**323 255 4455** O MANDANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000  
Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39  
Oficina ESPINAL: Cra 4 # 9-39

[www.interrapidissimo.com](http://www.interrapidissimo.com) - [defensorinterno@interrapidissimo.com](mailto:defensorinterno@interrapidissimo.com), [sup.defclientes@interrapidissimo.com](mailto:sup.defclientes@interrapidissimo.com) Bogotá DC.  
Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

780026225322



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA



19

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
DEL ESPINAL-TOLIMA  
NOTIFICACIÓN PERSONAL**

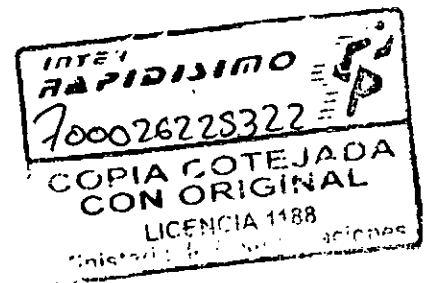
**SEÑOR(A):  
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
KM 3 VIA ESPINAL IBAGUE  
ESPINAL-TOLIMA**

Fecha			Dependencia Administrativa Responsable	Servicio Postal Autorizado
DIA	MES	AÑO	<b>RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO</b>	<b>INTERRAPIDISIMO</b>
16	04	2019		

Despacho Judicial De Origen	Naturaleza Del Proceso	Fecha de Providencia		
		DIA	MES	AÑO
<b><u>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA</u></b>	<b>EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA</b>	04	04	2019

Demandante	Demandado (s)	Nº Radicación
<b>MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO</b>	<b>INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA</b>	<b>2019-00072-00</b>

**Sírvase Comparecer** a este Despacho Judicial de inmediato (); o dentro de los CINCO (X); 10 (); 30 (); días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.





ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
ABOGADO

Carrera 9 No. 8-38

Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785

E.MAIL: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)

Espinal Tolima

20

**SEÑOR**

**JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.**

SU DESPACHO.

REF: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO  
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
RAD No: 2019-00072-00

*Actuando Como apoderado de la parte actora, me permito remitir al juzgado el **CITATORIO**, debidamente tramitado con la constancia del envío por la empresa de correo **INTERRAPIDISIMO** según la guía No. **700026225322** de fecha día **04** mes **06** año **2019**, con la constancia de recibido correspondiente al día **05** del mes **06** año **2019**, para que surta los efectos contemplados en el artículo 291 del Código General del Proceso.*

*En caso de que el demandado (a): **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** no comparezca, sírvase señor juez disponer la elaboración del aviso para notificar conforme lo ordena el artículo 292 del Código General del Proceso.*

*De la misma manera, allego al expediente la guía de pago para que sea considerada dentro de la liquidación definitiva de costas.*

Atentamente

Antonio Núñez Ortiz  
C. C: No: 5.902.254 Espinal  
T. P: No: 33. 585 C.S de la .J.



10 JUN 2019

Y.M.O

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Cuatro (04) de Abril de Dos mil Diecinueve (2019)

Reunidas las exigencias de los artículos 82, 84 y s.s., en concordancia con los artículos 422, 430 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía Ejecutiva singular de MINIMA CUANTIA a favor de MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA por las siguientes sumas de dinero:

1.- \$13.358.002.00 como capital contenido en el cheque N° 93849-1 base de la ejecución.

1.1.- Por el valor de los intereses comerciales moratorios sobre la suma anterior desde el 29 de Noviembre de 2018 hasta el día que se pague el total de la obligación, a la tasa máxima mensual legal autorizada por la Superintendencia Financiera para cada uno de los periodos, teniendo en cuenta su fluctuación y siguiendo los lineamientos del Art. 884 del Código de Comercio.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la sociedad ejecutada, en forma personal o por aviso como lo estipula los art. 291 a 293 del C.G.P., a quien se le hará saber que dispone de cinco (05) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, términos que corren de manera simultánea.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: Reconocer personería para actuar al Doctor ANTONIO NUÑEZ ORTIZ como apoderado judicial de la parte actora y para los fines del memorial poder a él conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00072-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal Tolima \_\_\_\_\_ el Auto  
anterior de No. \_\_\_\_\_ por contención en Estado  
No. 39 \_\_\_\_\_ 05 ABR 2019  
El Secretario \_\_\_\_\_

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
VICIOT EL ESPINAL

Espinal \_\_\_\_\_ 11 ABR 2019  
Ayer a las 5pm \_\_\_\_\_ de tres (3) días  
de la que \_\_\_\_\_ anterior,  
sin observación alguna.  
Inhábiles 6 y 7 abril 19  
El Secretario \_\_\_\_\_

## NOTIFICACION PERSONAL

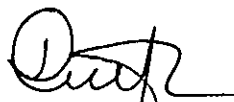
**SECRETARIA:** Espinal, Junio Diecinueve (19) de Dos Mil Diecinueve (2019). En la fecha se le notifica personalmente a **CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 14.222.265 de Ibagué - Tolima, en calidad de Representante legal de **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT. 890706272-7** el auto que libró mandamiento de pago de fecha 04 de abril de 2019, a quien se lee su contenido, haciéndole saber que cuenta con el termino de (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones los que corren de manera simultánea. Así mismo se le hace entrega de la demanda y sus anexos, quien una vez enterado firma como aparece que fue

El Notificado (a),



**CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**  
C.C. No. 14.222.265 de Ibagué – Tolima  
Rad. 2019-00072

Quien Notifica,

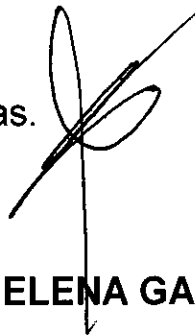


**DEYSI MELO GOMEZ**  
Citadora

### **CONSTANCIA CONTROL TÉRMINOS**

Secretaria: Espinal, Junio veinte (20) del 2019. En la fecha se controla los términos que tiene el demandado CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en calidad de representante legal de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, así:

- Término para pagar: 5 Días
- Término para excepcionar: 10 días.



Sria. **MARTHA ELENA GARAY**

SR.  
JUEZ  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal - Tolima



27 JUN 2019 / 18

REF: PROCESO RADICACIÓN 20190007200 DE MONICA PAOLA DURAN, CONTRA INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., NIT 890.706.272 APLICACION Artículo 20 ley 1116 de 2006.

Para todos los efectos legales, y en cumplimiento de las normas de Insolvencia ley 1116 de 2006, y las instrucciones de la Superintendencia de Sociedades, contenidas en el numeral décimo tercero del resuelve, del Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se le informa sobre el inicio del proceso de Reorganización de la sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. Se transcribe el Aviso Correspondiente.



SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No. 2019-01-248272

Tipo: Salida Fecha: 19/06/2019 04:51:50 AM  
Trámite: 16004 - GETIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBRAMIENTO, AC  
Sociedad: 890706272 - INVERSIONES MOLINO Exp. 36174  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AVISO RÉO Consecutivo: 415-000146

### AVISO DE REORGANIZACION

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006 Y EN CUMPLIMIENTO DEL AUTO No. 460-004798 DEL 10 DE JUNIO DE 2019.

#### AVISA:

1. Que por Auto No. 460-004798 del 10 de Junio de 2019, se admitió a un proceso de reorganización a la Sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA., identificada con Nit. 890.706.272, con domicilio en el Municipio de Espinal -Tolima; en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.
2. Que según lo establecido en el citado Auto de Apertura, se designó al señor **Carlos Roberto Sánchez Díaz**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.222.265, en su calidad de Representante Legal para ejercer las funciones como Promotor, en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con el Representante Legal con Funciones de Promotor de la citada sociedad, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto en la Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina (Espinal -

Tolima). Teléfono fijo: 2- 485077. Celular: 311-2630548 y Correo Electrónico: molino.grande@hotmail.com

- 4. Que se ordenará la inscripción del Auto de apertura en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias sin autorización del juez del concurso y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
- 6. Que el presente aviso SE FIJA en un lugar público del Grupo de Apoyo Judicial de esta Superintendencia, por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 19 de Junio de 2019, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 26 de Junio de 2019, a las 5:00 p.m.

**ANA BETTY LOPEZ GUTIERREZ**  
Coordinadora Grupo Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES  
RAD. 2019-01-237101  
CÓD. FUNC. V6583

Igualmente se le comunica, que en el evento, en que se estén tramitando otros procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva del domicilio del deudor, o cualquier otro similar, tiene la obligación de remitir a la Superintendencia de Sociedades todos los proceso de ejecución, o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha del inicio del proceso de Reorganización (Junio 10 de 2019), advirtiéndole además, sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución, o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

Así mismo se advierte que para la constitución de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá hacerse al siguiente número de cuenta 11001919610801946036174 Superintendencia de Sociedades del Banco Agrario de Colombia. De igual manera los títulos de Depósito que se encuentren en su despacho, deberán ser puestos a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se anexa Auto Admisión al Proceso de Reorganización.

Cordialmente

**CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ**  
Promotor – Representante Legal

**TÉRMINO PARA PAGAR**

Espinal, Junio 28 de 2019. Ayer a las cinco de la tarde venció el término que tenía el demandado CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en calidad de representante legal de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, para pagar. Lo cual no lo hizo. Surtió del 20 de junio de 2019 al 27 de junio de 2019. Inhábiles 22, 23 y 24 de junio de 2019.

Sria. MARTHA ELENA GARAY

**VENCE TÉRMINO PARA PRESENTAR EXCEPCIONES.**

Espinal, Julío 08 de 2019. El viernes las cinco de la tarde venció el término que tenía el demandado CARLOS ROBERTO SANCHEZ DIAZ, en calidad de representante legal de INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, para presentar excepciones, presentando escrito visto a folio (18 al 19). Surtió del 20 de junio de 2019 al 05 de julio de 2019. Inhábiles 22, 23 24, 29, 30 de junio de 2019 y 1º de julio de 2019.

Sria. MARTHA ELENA GARAY

21

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), quince (15) de julio de dos mil Diecinueve (2019)

En orden a resolver se Dispone:

Teniendo en cuenta que este despacho judicial tuvo conocimiento del inicio del proceso de Reorganización Empresarial promovido por el ejecutado, sociedad INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA, identificado con NIT 890.706.272 representado legalmente por su gerente Carlos Roberto Sánchez Díaz, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.222.265, conforme a oficio radicado y suscrito por éste, durante los términos procesales dados para pagar y/o excepcionar, es evidente que este estrado judicial debe dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 y por ello, Dispone:

1.- Ordenar remitir la presente actuación para ser incorporada al trámite del proceso de reorganización empresarial que contra la sociedad aquí demandada se adelanta en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. Oficiese y déjese por secretaría las constancias de rigor en el libro radicador.

2. Dejar a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares practicadas en el asunto, advirtiendo que hasta el momento de la presente decisión no existen títulos a favor del aquí ejecutante. Oficiese.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez

  
GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad.2019-00072-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal Tolima \_\_\_\_\_ el Auto

anterior se notificó por anotación en Estado

No. 81 Hoy 16 JUL 2019

El Secretario \_\_\_\_\_

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
VENCE EJECUTORIA**

Espinal 22 JUL 2019

Ayer a las 5pm venció el término de tres (3) días  
de la ejecutoria de la providencia anterior,  
sin observación alguna.

Inhábese 20 de Julio / 19

El Secretario \_\_\_\_\_



REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal – Tolima

Cuaderno medidas

2

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE:

MONICA PAOLA DURAN  
TRUJILLO

APODERADO: DR

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

DEMANDADA:

INVERSIONES MOLINO  
GRANDE LTDA

RADICACION:

73268-40-03-001-2019-00072-00

TOMO: XX FOLIO: 322



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ Carrera 9 No. 8-38 Tel. 2483389 Telefax. 2486207  
ABOGADO Espinal Tolima. EMAIL: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Celulares: 3115705785 y 3167073633

SEÑORES  
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL TOLIMA - REPARTO -  
SU DESPACHO.

Ref: Ejecutivo Singular de MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO  
Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7

ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, mayor de edad, vecino del Espinal, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.902.254 del Espinal, Abogado con Tarjeta Profesional No. 33.585 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Endosatario en Procuración de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, y como anexas al precitado proceso solicito al señor Juez se sirva decretar sobre los bienes de la sociedad demandada, los cuales declaro bajo juramento como de su propiedad, las siguientes medidas preventivas:

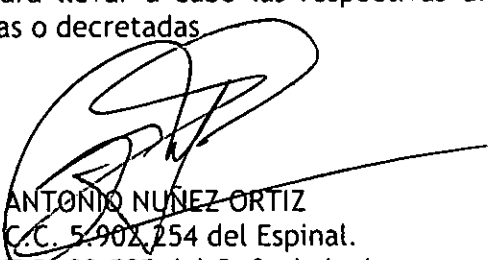
Se decrete el Embargo y Retención de los saldos de dinero que posea la sociedad demandado INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. NIT. 890.706.272-7, en Cuentas Corrientes, Cuentas de Ahorro, Certificados de Depósito a Término o en cualquier otro títulos bancario o financiero en los siguientes Bancos del Espinal Tolima: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE BOGOTA.

Sírvase señor Juez librar los oficios correspondientes.

Así mismo, AUTORIZO para que le sean entregados todos los avisos, oficios, comisorios, edictos, como también retiro de demandas y sus anexos en caso de rechazo de las mismas o cualquier otra circunstancia que lo amerite y títulos que contengan depósitos judiciales y que tenga acceso al expediente a CAMILO ERNESTO NUÑEZ HENAO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.134.714 del Espinal, con Tarjeta Profesional No. 149.167 del Consejo Superior de la Judicatura y a VIVIAN IVONNE SANCHEZ GUZMAN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.105.690.653 del Espinal Tolima y Licencia Temporal Vigente No. 19.352 del C. S. de la J. quienes son abogados coordinadores, y JORGE MARIO GIL GALLEGRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.041.906 de Cali, quien es mi Dependiente Judicial y a PEDRO SIMÓN TORRES RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.117.439 del Espinal, quien se desempeña como Auxiliar de ésta Oficina.

De la misma manera la AUTORIZACIÓN se extiende para que mis Dependientes Judiciales en los casos permitidos por la Ley, sean las personas que eventualmente suministren o pongan a disposición los medios para llevar a cabo las respectivas diligencias correspondientes a las Medidas Previas solicitadas o decretadas

Del señor Juez.

  
ANTONIO NUÑEZ ORTIZ  
C.C. 5.902.254 del Espinal.  
T.P. 33.585 del C. S. de la J.  
E-mail: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)  
Cels. 3115705785 y 3167073336

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Cuatro (04) de Abril de Dos Mil Diecinueve (2019)


Atendiendo el escrito que precede y de conformidad con el artículo 599 del C. G. del Proceso, el juzgado

RESUELVE:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que tenga o llegare a tener a cualquier título bien sea en cuenta de ahorros, cuentas corrientes, CDT, la sociedad demandada INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA identificada con NIT 890.706.272-7 en las siguientes entidades bancarias del Espinal-Tolima: BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS y BANCO DE BOGOTÁ.

Librese oficio al señor pagador de las entidades financieras en la ciudad de Espinal para que se sirva dar cumplimiento a la medida acá decretada, consignando los dineros retenidos a la cuenta de depósitos judiciales N° 732682041001 del Banco Agrario de la localidad. (Núm. 10 Art. 593 del C.G. P.). Límitese la medida a la suma de \$20.000.000.oo

NOTIFÍQUESE,  
La Juez,

  
GEORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00072-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal Tolima \_\_\_\_\_ el Auto  
anterior de número de inscripción en Estado  
No. 39 \_\_\_\_\_ 05 ABR 2019

El Secretario \_\_\_\_\_

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**VENGE EJECUTORIA**

Espinal 11 ABR 2019

Ayer a las 5pm se cumplió el término de tres (3) días  
de la ejecución de la presente anterior,  
sin observación alguna.

Inhábites 6 y 7 abril 19.

El Secretario \_\_\_\_\_



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal – Tolima

3  
/

Oficio No.716  
Abril 23 del 2019

Señor:  
**GERENTE**

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO** C.C. No. **1.110.500532**. Contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** RADICACIÓN PROCESO **73-268-40-03-001-2019-00072-00.-** (Al Contestar favor Citar esta referencia).

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto del 04 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT, CDAT o algún título bancario que tenga o llegare a tener la sociedad demandada:

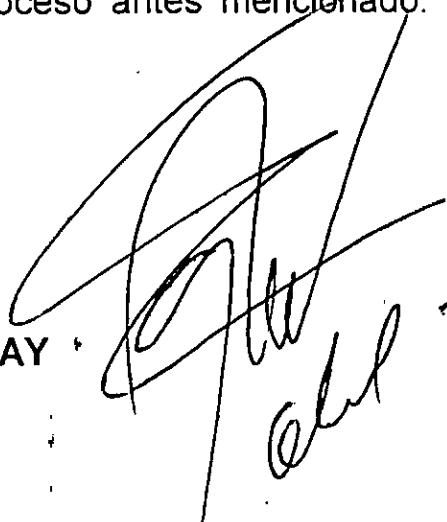
**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT 890.706.272-7**

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.)

Límite de la medida \$ **20.000.000.00**

Atentamente,

  
**MARTHA ELENA GARAY**  
Secretaria

  
25/19

✓

4

**TX REPORT**

(THU) MAY 23 2019 7:45

DOCUMENT#	TX	START DATE	DURATION	DESTINATION	MODE	PAGES	RESULT	User /Account	SIZE
9345854-049	MAY	20	8:58	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-050	MAY	20	12:40	2' scanner	FTP	6	OK		
9345854-051	MAY	20	12:41	1' scanner	FTP	5	OK		
9345854-052	MAY	20	12:44	2' scanner	FTP	6	OK		
9345854-053	MAY	20	12:47	1' scanner	FTP	6	OK		
9345854-054	MAY	20	13:59	5' scanner	FTP	15	OK		
9345854-055	MAY	20	14:09	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-056	MAY	20	14:12	3' scanner	FTP	8	OK		
9345854-057	MAY	21	10:43	1' scanner	FTP	3	OK		
9345854-058	MAY	21	11:54	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-059	MAY	21	11:54	1' scanner	FTP	4	OK		
9345854-060	MAY	21	12:48	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-061	MAY	21	13:11	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-062	MAY	22	5:14	11' Yolima	FTP	42	OK		
9345854-063	MAY	22	14:33	1' scanner	FTP	3	OK		
9345854-064	MAY	23	5:02	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-065	MAY	23	5:49	2' scanner	FTP	1	OK		
9345854-066	MAY	23	5:49	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-067	MAY	23	7:36	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-068	MAY	23	7:36	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-069	MAY	23	7:36	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-070	MAY	23	7:36	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-071	MAY	23	7:37	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-072	MAY	23	7:37	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-073	MAY	23	7:37	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-074	MAY	23	7:38	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-075	MAY	23	7:38	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-076	MAY	23	7:38	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-077	MAY	23	7:38	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-078	MAY	23	7:38	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-079	MAY	23	7:39	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-080	MAY	23	7:39	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-081	MAY	23	7:39	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-082	MAY	23	7:39	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-083	MAY	23	7:40	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-084	MAY	23	7:40	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-085	MAY	23	7:40	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-086	MAY	23	7:41	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-087	MAY	23	7:41	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-088	MAY	23	7:41	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-089	MAY	23	7:42	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-090	MAY	23	7:42	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-091	MAY	23	7:42	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-092	MAY	23	7:42	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-093	MAY	23	7:43	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-094	MAY	23	7:43	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-095	MAY	23	7:43	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-096	MAY	23	7:43	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-097	MAY	23	7:44	1' scanner	FTP	1	OK		
9345854-098	MAY	23	7:45	1' scanner	FTP	1	OK		

TOTAL

1' 09"

138page



Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal – Tolima

Oficio No.716  
Abril 23 del 2019

Señor:  
**GERENTE**  
BANCO POPULAR.

*5/11 Banco Popular*  
OFICINA ESPINAL  
VIBADO  
VERIFICADO FIRMA  
VERIFICADO LAMPARA  
*Luis A. Torres Y.*

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO** C.C. No. 1.110.500532. Contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** RADICACIÓN PROCESO 73-268-40-03-001-2019-00072-00.- (Al Contestar favor Citar esta referencia).

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto del 04 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT, CDAT o algún título bancario que tenga o llegare a tener la sociedad demandada:

**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT 890.706.272-7**

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.)

Límite de la medida \$ 20.000.000,00

Atentamente,

**MARTHA ELENA GARAY**  
Secretaria



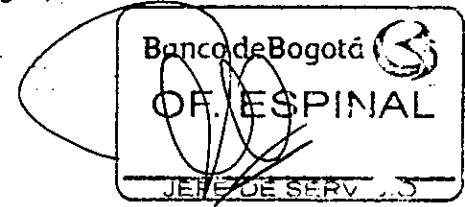
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal – Tolima

6

Oficio No.716  
Abril 23 del 2019

COPIA OFICINA

Señor:  
**GERENTE**  
BANCO DE BOGOTÁ



20-5-2019

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO**. C.C. No. 1.110.500532. Contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA**. RADICACION PROCESO .73-268-40-03-001-2019-00072-00.- (Al Contestar favor Citar esta referencia).

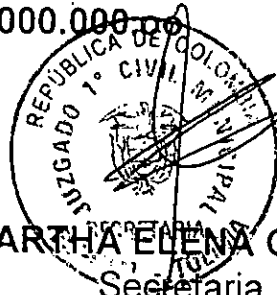
Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto del 04 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT, CDAT o algún título bancario que tenga o llegare a tener la sociedad demandada:

**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT 890.706.272-7**

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.)

Límite de la medida \$ **20.000.000.00**

Atentamente,



**MARTHA ELENA GARAY**  
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal – Tolima

Oficio No. 716  
Abril 23 del 2019

*COPIA OFICIAL*

*20 Mayo 2019  
3:07pm*

Señor:  
**GERENTE**  
BANCO DE OCCIDENTE

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO** C.C. No. **1.110.500532**. Contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** RADICACION PROCESO **.73-268-40-03-001-2019-00072-00.-** (Al Contestar favor Citar esta referencia).

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto del 04 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT, CDAT o algún título bancario que tenga o llegare a tener la sociedad demandada:

**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT 890.706.272-7**

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.)

Límite de la medida \$ **20.000.000,00**

Atentamente,



**MARTHA ELENA GARAY**  
Secretaria

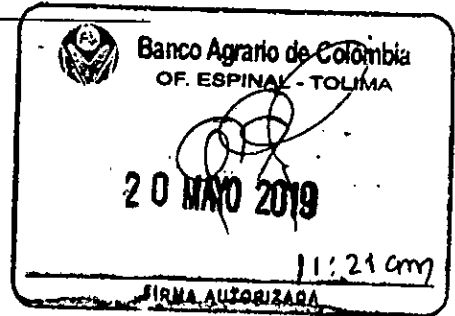


Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal – Tolima

Oficio No. 716

Abril 23 del 2019

*COPIA OFICINA*



Señor:

GERENTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO C.C. No. 1.110.500532. Contra INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA. RADICACION PROCESO 73-268-40-03-001-2019-00072-00.- (Al Contestar favor Citar esta referencia).

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto del 04 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT, CDAT o algún título bancario que tenga o llegare a tener la sociedad demandada:

**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT 890.706.272-7**

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.)

Límite de la medida \$ 20.000.000.000

Atentamente,



**MARTHA ELENA GARAY**  
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal – Tolima

9

Oficio No. 716  
Abril 23 del 2019

*COPIA OFICINA*

**DAVIVIENDA**  
1662 - OFICINA ESPINAL  
29 05 2019  
47 10 08 AM

Señor:  
**GERENTE**  
BANCO DAVIVIENDA

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO** C.C. No. 1.110.500532. Contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** RADICACION PROCESO .73-268-40-03-001-2019-00072-00.- (Al Contestar favor Citar esta referencia).

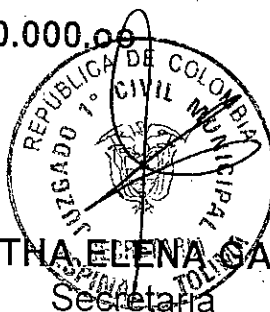
Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto del 04 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT, CDAT o algún título bancario que tenga o llegare a tener la sociedad demandada:

**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT 890.706.272-7**

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.)

Límite de la medida \$ **20.000.000,00**

Atentamente,



**MARTHA ELENA GARAY**  
Secretaria



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Espinal – Tolima

10  
**COPIA OFICINA**

Oficio No.716  
Abril 23 del 2019

*COPIA OFICINA*

Señor:  
**GERENTE**  
BANCOLOMBIA S.A.

Ref. Proceso Ejecutivo Singular de **MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO C.C. No. 1.110.500532**. Contra **INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA** RADICACION PROCESO .73-268-40-03-001-2019-00072-00.- (Al Contestar favor Citar esta referencia).

Por medio del presente, me permito comunicarle que de conformidad en lo dispuesto en auto del 04 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero depositadas en las cuentas(s) corrientes(s) de ahorros, CDT, CDAT o algún título bancario que tenga o llegare a tener la sociedad demandada:

**INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA NIT 890.706.272-7**

Los dineros retenidos deben ser puestos a órdenes de éste Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **732682041001** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Sucursal Espinal, para el proceso antes mencionado. (Numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.)

Límite de la medida \$ **20.000.000.000**

Atentamente,

  
**MARTHA ELENA GARAY**  
Secretaria



ANTONIO NUÑEZ ORTIZ

ABOGADO

Carrera 9 No. 8-38

Teléfono: 098 2483389 Telefax: 098 2486207 Cel. 3115705785

E.MAIL: [antonionunez1954@hotmail.com](mailto:antonionunez1954@hotmail.com)

Espinal Tolima

11 ✓

**SEÑORES**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL-TOLIMA.**

SU DESPACHO.

REF: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO  
DEMANDADO: INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA  
RAD: 2019-00072-00

Actuando como apoderado de la parte actora, con el propósito de que haga parte integral de la foliatura, me permito allegar al despacho constancia de radicación con fecha 20 Y 22 de Mayo de 2019 del oficio circular No 716 del 23 de Mayo de 2019 dirigido a Señores gerentes: BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO BANCOLOMBIA S.A DEL ESPINAL-TOLIMA.

Atentamente.

**ANTONIO NUÑEZ ORTIZ**  
C.C. 5.902.254 del Espinal  
T.P. 33.585 del C.S. de la J

27 MAY 2019



Y.M.O

12

Espinal, 23 mayo 2019

DSB-DOP-EMB-19-GE279015

Señor(a)  
Secretaría  
Juzgado Primero Civil Municipal de Espinal  
Carrera 6 No. 10 - 36  
Espinal (Tolima)

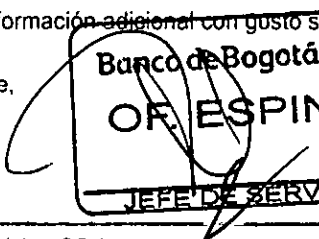

Oficio No. 716 RAD. RAD 7326840030012019 Proceso Judicial Instaurado por MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO en contra de INVERSIONES MOLINO GRANDE y Otros

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA v MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	INFORMACIÓN
890706272	INVERSIONES MOLINO GRANDE	Con el fin de dar cumplimiento al oficio citado en el asunto, nos permitimos informar que se procedió a registrar la novedad en el sistema. Los recursos se trasladaran una vez el cliente cuente con saldo disponible respetando el turno de aplicación y las condiciones que señala la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,

  
**Banco de Bogotá**   
**OF. ESPINAL**  
JEFE DE SERVICIO

Jefe de Servicios Oficina  
Espinal  
agaita1



27 MAY 2019



# Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

13

Bogotá D.C., 20/05/19

CBVR RE 19 008439

Señores:  
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL  
Doctor (a): MARTHA ELENA GARAY  
CR 6 10 36 OF 201 BL 3 PALACIO DE JUSTICIA  
ESPINAL, TOLIMA

157

Radicado: 73268400300120190007200  
Oficio: 716



3-35

30 MAY 2019

191537303  
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL  
CR 6 10 36 OF  
ESPINAL

Dando respuesta al oficio de referencia de la fecha 23/04/2019, recibido el día 20/05/19, le informamos el modo en que se procedió por esta Entidad Financiera:

NOMBRE	NIT. o C.C.	CUENTA	OBSERVACIONES
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	890706272		27

27: De manera amable y respetuosa, nos permitimos informar que nuestra entidad solo tramita el oficio con firma original, por lo tanto no se procede a cumplir con lo escrito en el documento, quedamos a la espera del oficio con la firma original y así poder acatar la medida en debida forma y de manera oportuna..

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Andrea Villamizar Vanegas  
Gestora De Valores y Recaudos  
Vicepresidencia de Servicio al Cliente  
Bogotá

ELABORADO POR: RUTH  
REVISADO POR: GERMAN





# DAVIVIENDA

14



IQ051004039478

13 MAY 2019  
10:40

Bogotá D.C., 24 de Mayo de 2019

Señores  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 6 No 10 36 Oficina 201 Bloque 3 Palacio de Justicia  
Espinal (Tolima)



**Asunto:** Proceso Ejecutivo 73268400300120190007200  
**Oficio:** 716

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**COORDINACIÓN DE EMBARGOS**

Fabian H. / 8036  
TBL - 201601037899009 - IQ051004039478

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

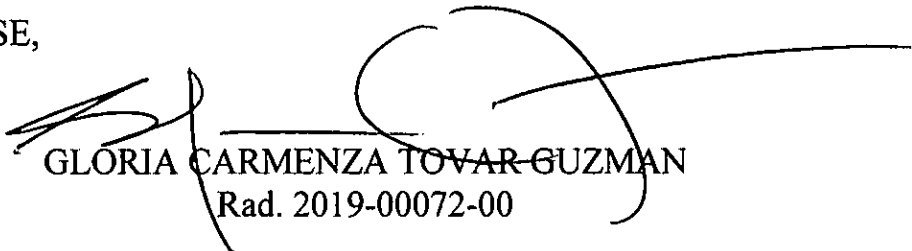
Banco Davivienda S.A.

12

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), Cuatro (04) de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)

En conocimiento de la parte actora la respuesta dada por el Banco de Bogotá; Banco de Occidente y Banco Davivienda, visibles a folios 12 al 14 de la presente actuación, en cuanto a la medida cautelar ordenada mediante proveído del 04 de abril de 2019.

NOTIFIQUESE,  
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR-GUZMAN  
Rad. 2019-00072-00

JUNIO 04 DE 2019  
Espinal (Tolima)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Espinal Tolima \_\_\_\_\_ el Auto  
anterior se notificó por notario en Espinal  
No. 62 \_\_\_\_\_ **05 JUN 2019**

El Secretario \_\_\_\_\_

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**  
**VENCE EJECUTORIA**

Espinal 11 JUN 2019

Ayer a las 5m venció el término de tres (3) días  
de la ejecutoria de la providencia anterior,  
sin observación alguna.

Inhábiles 8 y 9 de junio 19

El Secretario \_\_\_\_\_



*lp*

Espinal, 05 junio 2019

DSB-DOP-EMB-19-GE279015

Señor(a)  
Secretaria  
Juzgado Primero Civil Municipal de Espinal  
Carrera 6 No. 10 - 36  
Espinal (Tolima)

Oficio No. 716 RAD. RAD 7326840030012019 Proceso Judicial Instaurado por MONICA PAOLA DURAN TRUJILLO en contra de INVERSIONES MOLINO GRANDE y Otros

En cumplimiento de lo solicitado por su despacho mediante los oficios de la referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos (BANCO DE BOGOTA v MEGABANCO), me permito suministrar la siguiente información:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	INFORMACIÓN
890706272	INVERSIONES MOLINO GRANDE	Con el fin de dar cumplimiento al oficio citado en el asunto, nos permitimos informar que se procedió a registrar la novedad en el sistema. Los recursos se trasladaran una vez el cliente cuente con saldo disponible respetando el turno de aplicación y las condiciones que señala la ley.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Cordialmente,



agaita1

17 JUN 2019


*2:20*



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES  
Gerencia Operativa de Convenios - Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Bogotá D.C., 21 de Mayo de 2019

**UTCC2015**



91111100531808

**UOE - 2019 - 12663**  
FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA  
PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores (Juzgado/Ente Coactivo):  
**001 CIVIL MUNICIPAL ESPINAL**  
CRA 6 N° 10-36 OFI 201 BLOQUE 3  
ESPINAL - TOLIMA

**ASUNTO: Embargo Oficio No. 716 23 de Abril de 2019**

Respetados Señores:

En respuesta al oficio en asunto, de manera atenta informamos que, revisada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes, y CDT, con el (los) número(s) de identificación indicado(s) en su solicitud, la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionada(s) a continuación, poseen vínculos con los productos antes mencionados, por tanto con fecha 21 de Mayo de 2019 se materializó la orden de embargo así:

DEMANDADO	ID	No.RESOL./EXPEDIENTE	LIMITE MEDIDA	VALOR DEBITADO
INVERSIONES MOLINO GRANDE LTDA	8907062727	73268400300120190007200	20,000,000.00	0.00

El anterior embargo no generó título judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, adicionalmente existen otros embargos aplicados con anterioridad por lo tanto, la orden de embargo continúa vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa Entidad.

De corresponder el embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el tramite especial a realizar.

Cordialmente,



**JOSE G. CONTRERAS TRIVALDOS**  
Profesional Sénior  
Procesó: hecrussi  
Revisado Por: DANIEL ARTURO QUEVEDO QUEVEDO

**20 JUN 2019**

